

Expediente: 2386/14

Carátula: DIAZ MARCOS RAFAEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 17/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - RUIZ, FLORINDA-FALLECIDO - DEMANDADO

900000000000 - TEJERINA, VICENTE VALENTIN-FALLECIDO - DEMANDADO

900000000000 - RUIZ, ELBA-HEREDERO (DEMANDADO)

900000000000 - RUIZ, JUAN CARLOS-HEREDERO (DEMANDADO)

900000000000 - TEJERINA, JOSÉ VICENTE-HEREDERO (DEMANDADO)

900000000000 - TEJERINA, HUMBERTO ANTENOR-HEREDERO (DEMANDADO)

900000000000 - SAAVEDRA, JUAN CARLOS-HEREDERO (DEMANDADO)

900000000000 - SAAVEDRA, ERIKA YOLANDA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

900000000000 - SAAVEDRA, KAREN ESTEFANIA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

27260291438 - FARA, SERGIO HECTOR-DEMANDADO/A

900000000000 - SAAVEDRA, ALEJANDRA NOEMI-HEREDERO/A DEMANDADO/A

20266382708 - DIAZ, MARCOS RAFAEL-ACTOR/A

900000000000 - RUIZ, NELLY LORENZA-HEREDERO (DEMANDADO)

900000000000 - TEJERINA, ANGELA CRISTINA-HEREDERO (DEMANDADO)

20300019847 - SAAVEDRA, MARÍA CRISTINA-HEREDERO (DEMANDADO)

900000000000 - SAAVEDRA, KARINA MANUELA-HEREDERO (DEMANDADO)

27260291438 - LUGONES, GABRIELA FERNANDA-POR DERECHO PROPIO

30716271648510 - SAAVEDRA, MARIA EMILIA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Juzgado Civil y Comercial Común I° Nominación

ACTUACIONES N°: 2386/14



H102325515020

JUICIO: DIAZ MARCOS RAFAEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Proveyendo escrito de OTROS - POR: LUGONES, GABRIELA FERNANDA - 15/05/2025 11:29:

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025. Existiendo un bien susceptible de valoración económica, previo a regular honorarios y atento a lo expresamente dispuesto en el inciso 3° del artículo 39 de la ley 5.480 (texto consolidado), estimen las partes, profesionales intervinientes y obligados al pago, el valor de dicho bien. A mayor ilustración, y conforme lo allí ordenado, transcribase la normativa citada: "Se considerará monto del juicio, a los efectos de la regulación de honorarios, habiéndose dictado sentencia o sobrevenido transacción: 1)...2)...3). Cuando para la determinación del monto debiera establecerse el valor de bienes y servicios susceptibles de apreciación pecuniaria, el tribunal, de oficio, correrá vista al profesional y al obligado al pago de los honorarios, con transcripción del presente artículo, para que en un plazo de cinco (5) días estimen dichos valores.

4). Si no hubiere conformidad o aproximación entre las estimaciones que permitan efectuar la determinación del monto, el tribunal, previo dictamen de un perito tasador designado de oficio, determinará el valor y establecerá a cargo de quién quedará el pago del honorario de dicho perito, de acuerdo con las posiciones sustentadas respectivamente por las partes". **FDO. DR. PEDRO ESTEBAN YANE MANA - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN Ia. NOMINACIÓN.**

ATF - 2386/14

Actuación firmada en fecha 16/05/2025

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.